

Página principal>Procedimientos judiciales>Asuntos civiles>Tratamiento electrónico de asuntos y comunicación electrónica con los tribunales

En el ámbito de la justicia civil, los procesos y procedimientos pendientes iniciados antes del final del período transitorio proseguirán con arreglo a la legislación de la UE. El Portal de e-Justicia mantendrá la información relativa al Reino Unido, sobre la base de un acuerdo mutuo con este país, hasta el final de 2024.

Tratamiento electrónico de asuntos y comunicación electrónica con los tribunales**Gibraltar****1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?**

Actualmente, no es posible incoar procedimientos judiciales declarativos ni de ejecución a través de internet en Gibraltar. Tampoco se puede presentar escritos procesales, trasladar sentencias, notificar resoluciones judiciales ni presentar recursos por vía electrónica.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No procede.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No procede.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No procede.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No procede.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No procede.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No procede.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No procede.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No procede.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No procede.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No procede.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

No procede.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

No procede.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No procede.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No procede.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No procede.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No procede.

Última actualización: 20/04/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.